

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de Privación de Patria Potestad, para proveer sobre su admisión.

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------|---------------------------------|
| Auto No. | 1.091 |
| Actuación: | Privación de la patria potestad |
| Demandante: | Michael Steven Ortiz Uchima |
| Demandado: | Yeny Andrea Duque Virgen |
| Radicado: | 76 001 3110 001 2022 00204 00 |
| Providencia: | Inadmisión. |

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad, promovida a través de apoderado judicial por el señor MICHAELL STEVEN ORTIZ UCHIMA dirigida contra la señora YENNY ANDREA DUQUE VIRGEN a la luz de los artículos 82, 84 y 395 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, observa que adolece de defecto que impiden su admisión:

1º. No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, pues no se acreditó el envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada, quien recibe notificaciones en la carrera 12 b No. 10 a 33 – barrio Fundevi de Riofrio, deber que se requiere igualmente con la subsanación de la demanda.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

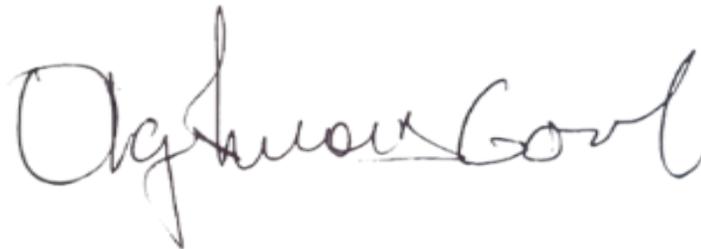
PRIMERO: INADMITIR la demanda de suspensión de patria potestad promovida por el señor MICHEAELL STEVEN ORTIZ UCHIMA, contra la señora YENNY ANDREA DUQUE VIRGEN.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor DAVISON RAMÍREZ ARIAS, abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.484.586 y T.P. No. 109.183 del C.S.J, y DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, como apoderados judiciales del señor MICHAELL STEVEN ORTIZ UCHIMA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.234.190.603, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido por el actor.

NOTIFÍQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav